



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

01 Junio 2024

Año 5 – Nro.68

AUTORIDADES MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorble Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Presidencia

Elizabeth Romanelli

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Concejal

Secretario

Asesora Legal

Dra. Vanesa Barrionuevo

Concejal

A/ C Fabián Suarez

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Heber Zella

Concejal

Secretaría de Recurso Económicos

Maria Antonella Trejo

Estefania Elizabeth Leyes

Concejal

Secretaría de Turismo

Hueyo Moreno Ignacio

Maria Natalia Trejo

Secretaría de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

Secretaría de Comercio

Ailen Miño

Secretario de Relaciones Institucionales

Eric Nieves

Secretario Privado

Claudio Susic

Secretaría de Recursos Humanos

Manuela Salome González

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°148/2024.

El Chaltén, 03 de Junio de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 491.708/16, de MANSILLA CLAUDIO ANDRES D.N.I N° 32.337.622 y CASTILLO HAGLEY ZOE D.N.I 31.077.814, de solicitud de tierras, obrantes en la Secretaría de Obras y Urbanismo, la Ordenanza N° 184/2021 y su Anexo I - Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén, la Resolución N° 2727/S.OyU./2023, el Decreto “Ad Referéndum” N° 259/2023, la Ordenanza N° 232/2024, la Ordenanza N° 233/2024, y el Decreto N° 147/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 491.708/16, se tramito la solicitud de adjudicación de tierras fiscales en la localidad de El Chaltén. Que por la Ordenanza N° 184/2021 y su Anexo I - Manual de Procedimientos Básico para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén, se reguló el proceso de adjudicación desuelo urbano, que se inicia con la presentación del solicitante, quien debe cumplir con los requisitos establecidos para que, una vez determinada la disponibilidad de suelo, se proceda con las instancias previas de preadjudicación e impugnaciones. Que con la Resolución N° 2727/S.OyU./23, se aprueba el listado definitivo de las sesenta y cinco (65) personas preadjudicatarias, quienes han acreditado reunir los requisitos necesarios para acceder a la entrega de tierras urbanas, superando el proceso de impugnaciones establecidos en la Ordenanza N° 184/2021 y su Manual de Procedimiento, estando en condiciones de acceder a la adjudicación en venta de tierra fiscal en el municipio de El Chaltén. Que en esa misma Resolución se estableció que se realizaría un sorteo del que participarían las 65 personas del listado, para adjudicar veintisiete (27) lotes disponibles, el que se realizo el día 25 de noviembre de 2023 en las instalaciones de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia (LOAS), entre quienes salió favorecido el Sr. Antonio Ramón González (DNI N° 10.338.496). Que luego de ello y por Decreto Ad-Referéndum N° 259/2023, ratificado por Ordenanza N° 232/2024, se instrumentó la adjudicación de esos veintisiete (27) lotes, incluyendo al Sr. Antonio Ramón González (DNI N° 10.338.496) en su artículo 12°, a quien se le adjudico la Parcela N° 1, Fracción N° 4 Circunscripción 4 de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 426,79 m², para

destino mixto. Que para formalizar la adjudicación en venta, se estableció en el artículo 28° del citado Decreto, que todos los beneficiarios debían “suscribir un plan de pago de setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas, ajustadas anualmente al valor fiscal del terreno, sin posibilidad de pago por adelantado”, de acuerdo a una liquidación que debía ser confeccionada por la Dirección de Tierras para cada adjudicatario (conf. artículo 29°).- Que, en ese marco, a fs. 132 del Expediente N° 488.974/12 perteneciente al Sr. Antonio Ramón González, se agregó la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Catastro, correspondiente al año 2024, y a fs. 135 se incorporó una Nota presentada por la Sra. Florencia Débora González, con fecha 29/02/2024, hija del adjudicatario, en la que informa el fallecimiento de su padre, acompañando la partida de defunción, en la que solicita que se transfieran estas actuaciones a su nombre, dado que cumpliría con los requisitos exigidos a tal fin. Que, en respuesta a su solicitud, se la intimó a la Sra. Florencia Débora González, por Nota N° 023/Dir.T y Cat./2024 a que acredite el inicio del juicio sucesorio del Sr. Antonio Ramón González en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de dar por decaído, automáticamente, el derecho de adjudicación reconocido en el artículo 12° del Decreto Ad-Referéndum N° 259/2023, ratificado por Ordenanza N° 232/2024.- Que dicha intimación fue notificada el día 11/04/2024, sin que diera cumplimiento a lo requerido en el plazo que tenía para hacerlo, haciéndose efectivo el apercibimiento, mediante Decreto N° 147/2024, por el cual se da por decaído el derecho de adjudicación reconocido en el artículo 12 del el Decreto “Ad Referéndum” N° 259/2023, decretándose en su artículo 1° la caducidad de la adjudicándose de la Parcela N°1, Fracción N° 4 Circunscripción 4 de la localidad de El Chaltén. Que ante esa situación corresponde adjudicar nuevamente dicha parcela, aplicando para ello el criterio que fuera fijado por Comisión Ad Hoc creada por Ordenanza N° 233/2024, quien en reunión de fecha 17 de enero de 2024 resolvió que los futuros lotes que se adjudicas en, sería respetando el orden de mérito establecido en el artículo 1° de la citada Ordenanza. Que este criterio ha sido el utilizado en el Decreto N° 030/2024, con el que se adjudicaron catorce (14) lotes y en el Decreto N° 079/2024 en el que se adjudico un (1) lote, respetando el orden de merito establecido en el párrafo anterior, quedando en consecuencia, el Sr. Mansilla Claudio Andrés D.N.I N° 32.337.622 y la Sra. Castillo Hagley Zoe D.N.I N° 31.077.814, en el 1° lugar de mérito de la lista de pre adjudicatarios;

Que, habiendo tomado intervención la Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 015/A.L./MECH/2024, no se ha formulado ninguna observación legal que impida la prosecución del presente trámite; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 184/2021 y ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA “AD REFERENDUM”
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN:

ARTICULO 1º: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de MANSILLA CLAUDIO ANDRES D.N.I N° 32.337.622 y CASTILLO HAGLEY ZOE D.N.I N° 31.077.814 de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 1 Fracción N° 4 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 426.79 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 2º: Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, los adjudicatarios deberán suscribir un plan de pago setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas, ajustadas anualmente al valor fiscal del terreno, sin posibilidad de pago por adelantado.-

ARTICULO 3º: Por intermedio de la Dirección de Tierras, se confeccionarán las liquidaciones correspondientes a cada adjudicatario, de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.-

ARTICULO 4º: Es obligación de los adjudicatarios cercar el lote adjudicado en un plazo no mayor a noventa (90) días y construir la obra proyectada, según plano aprobado por la Secretaría de Obras y Urbanismo y de acuerdo al Código de Edificación vigente.-

ARTICULO 5º: Las personas adjudicatarias asumen la obligación de construir la obra proyectada, según plano aprobado por la Secretaría de Obras y Urbanismo, dentro de los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del Decreto de Adjudicación. Transcurrido dicho plazo, el mismo sólo podrá ser extendido a pedido del interesado, cuando medie justa causa y mediante aprobación de la Autoridad de Aplicación; de lo contrario, se declarará la caducidad de la adjudicación.-

ARTICULO 6º: Queda prohibida, bajo pena de nulidad absoluta, toda transferencia, venta o cesión

de los derechos de adjudicación de suelo urbano. La violación de dicha prohibición será sancionada con la caducidad de los derechos de adjudicación reconocidos en el presente Decreto, así como con la pérdida de las mejoras y construcciones efectuadas, las que quedarán en favor de la Municipalidad de El Chaltén. Asimismo, en tal caso, la persona adjudicataria que resulte infractora quedará inhabilitada, por el plazo que la reglamentación establezca, para participar de cualquier operatoria (sea concurso, licitación, sorteo o bien, presentación directa) relacionada con el suelo urbano municipal.-

ARTICULO 7º: En caso de incumplimiento por parte de los adjudicatarios de las obligaciones impuestas en el presente Decreto, en sus artículos 2, 4, 5 y 6, el Municipio procederá a intimarlos a regularizar la situación dentro de un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de dar por decaído, automáticamente, el derecho de adjudicación reconocido en el presente instrumento y quedar, además, inhabilitado por el término de dos (2) años para presentarse a ofrecimientos públicos o ser adjudicatario de suelo urbano.-

ARTICULO 8º: Verificado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Decreto de Adjudicación y pagado el precio total de venta del suelo urbano, el Municipio extenderá el correspondiente título traslativo de dominio, que deberá incluir lo establecido en los artículos 11º y 18º de la Ordenanza N° 184/2021.-

ARTICULO 9º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 10º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia A Forto

DECRETO N°149/2024.
El Chaltén, 03 de Junio de 2024.

VISTO:

La Nota N° 141/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, proveniente de la Secretaría de Obras y Urbanismo, y la Nota N° 036/2024, de fecha 03 de junio de 2024, procedente de la Secretaría de Recursos Económicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 141/2024, la Secretaría de Obras y Urbanismo solicita que, por intermedio de la Secretaría de Recursos Económicos, se articulen los medios necesarios para la contratación del servicio de alquiler de una (1) Máquina Vial tipo Rodillo Compactador, sin chofer u operador y sin combustible, para realizar tareas de mantenimiento y mejoramiento de arterias enripiadas, ubicadas en las Circunscripciones I, II, III y IV de esta localidad; Que al respecto, se indica que la ejecución de dichas tareas se proyecta en un plazo de tres (3) meses, dividiéndose el trabajo en tres (3) etapas, bajo el siguiente esquema, a saber:- Etapa 1: Circunscripciones I y II, correspondiente a las calles Las Loicas, L. Terray, Eduardo Brenner, Pje. Los Cóndores, Pje. Las Lengas y A. Conrrad;- Etapa 2: Circunscripción IV, correspondiente a Av. Águila Mora, Av. Coirón, Av. Llao Llao y Av. Los Huemules, C. Arrua, calles paralelas y transversales de las mencionadas avenidas; y- Etapa 3: Circunscripción III, correspondiente a las calles R. Arbillia, Cerro Solo, C. García, Riquelme, A. Soto, Saint Exupery, I. Coussirat, R. Sepúlveda y Piedrabuena; Que asimismo, se señala que, como resultado final, se obtendrá el mejoramiento de la traza intervenida con un mantenimiento de las calles enripiadas, que, por las condiciones climáticas, generan lavado del material producto del viento y la lluvia, garantizando una circulación segura para los vehículos que transitan en nuestra localidad en las zonas de traza enripiadas; Que por Nota N° 036/2024, la Secretaría de Recursos Económicos eleva las actuaciones a este Departamento Ejecutivo para evaluar la oportunidad y conveniencia de la referida contratación; Que según presupuesto oficial, la adquisición demandará, por los tres (3) meses de contratación del servicio, una inversión total de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00), que será pagadera en tres (3) cuotas mensuales de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00) cada una, conforme a lo establecido por el área solicitante en la Nota N° 141/2024; Que de acuerdo con ese monto y con lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde realizar un llamado a licitación privada; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZACE el llamado a Licitación Privada N° 005/2024, para la contratación

del servicio de alquiler de una (1) Máquina Vial tipo Rodillo Compactador, sin chofer u operador y sin combustible, por el término de tres (3) meses, destinado a la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, para realizar tareas de mantenimiento y mejoramiento de arterias enripiadas, ubicadas en las Circunscripciones I, II, III y IV de esta localidad, con un presupuesto oficial total de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: ENCÁRGASE a la Secretaría de Recursos Económicos el proceso de licitación autorizado, fijando la fecha de apertura de sobres para el día 11 de junio de 2024 a las 12:00hs, en las instalaciones de la Municipalidad de El Chaltén, sitas en Av. Martín Miguel de Güemes N° 21 de esta localidad.-

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares confeccionado por la Secretaría de Recursos Económicos, que, como Anexo, forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N°150/2024. Sintetizada
El Chaltén, 03 de Junio de 2024.

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$130.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir los gastos del servicio de energía eléctrica de la vivienda familiar, sita en calle de la localidad de El Chaltén, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y la Secretaría de Recursos Humanos a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Manuela S González

DECRETO N°151/2024.Sintetizada
El Chaltén, 03 de Junio de 2024.

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$360.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago del alquiler de la vivienda en la que reside junto a su grupo familiar, de la localidad de El Chaltén, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la ayuda económica otorgada será abonada en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$120.000,00) cada una, cuyo pago se hará efectivo durante los meses de junio, julio y agosto de 2024, mediante transferencia bancaria a la CVU N° 0000003100036623729631 de Mercado Pago, de titularidad de..... (DNI N°.....).-

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y la Secretaría de Recursos Humanos a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Manuela S González

DECRETO N°152/2024.
El Chaltén, 03 de Junio de 2024.

VISTO:
El Decreto N° 103/2024, de fecha 03/05/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del citado Decreto, el 03/05/2024 se constituyó un plazo fijo a treinta (30) días, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que en el día de la fecha se ha producido el vencimiento del referido depósito, por lo que se estima pertinente proceder a su renovación por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$390.000.000,00); Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contiene fondos suficientes para llevar a cabo la renovación del plazo fijo, la cual deberá ser realizada mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), bajo la modalidad tradicional y con acreditación a su vencimiento, que operará el 03/07/2024; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será el Tesorero Municipal; Que a tal fin, se debe dictar el correspondiente instrumento legal, de acuerdo a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Tesorero Municipal a renovar el plazo fijo constituido por Decreto N° 103/2024 por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$390.000.000,00), mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), bajo la modalidad tradicional y con acreditación a su vencimiento, por treinta (30) días, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°153/2024.
El Chaltén, 05 de Junio de 2024.

VISTO:

La Nota N° 031/DIR.PER./MECH/2024, recepcionada en Mesa de Entradas con fecha 05 de junio de 2024 bajo registro N° 2763, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se propicia la designación, en carácter de aspirante a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo, de la Sra. Gabriela Sosa (DNI N° 34.525.206), para cumplir funciones en el ámbito de la Dirección de Políticas Ambientales, a partir del día 01 de junio de 2024; Que la presente tramitación encuadra en las disposiciones del Título II: Requisitos y Condiciones de Ingreso, Capítulo 1: Ingreso como Aspirantes, del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, ratificado por Decreto N° 048/2024 y aprobado por Ordenanza N° 236; Que de conformidad a lo establecido por el artículo 4º del mencionado texto convencional, “El ingreso de los agentes municipales, dependientes del Departamento Ejecutivo... se instrumentará mediante Decreto del Sr. Intendente Municipal... y se realizará de acuerdo con las normas que se determinan en el presente Convenio Colectivo de Trabajo”; Que en consecuencia, cumpliendo la aspirante los requisitos exigidos por la normativa vigente, corresponde

proceder a su nombramiento en la Planta Transitoria de este Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en la Planta Transitoria del Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, a partir del día 01 de junio de 2024, a la siguiente persona, quien revistará en el Agrupamiento, Nivel, Tramo, Grado y Dependencia que a continuación se indica, a saber:

No mbr e	DNI	Agrupa miento	Ni vel	Tra mo	Gr ad o	Depen dencia
Gab riela Sosa	34.52 5.206	Operati vo	D1	Ini cial	1	Dir. Polític as Ambie ntales

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico Manuela S González

DECRETO N°154/2024
El Chaltén, 05 de Junio de 2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 247, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 04/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, se ratifica en todos sus términos el Decreto N° 148/2024, por el cual se adjudicó en venta, a favor de los Sres. Claudio Andrés Mansilla (DNI N° 32.337.622) y Hagley Zoe Castillo (DNI N° 31.077.814), la Parcela N°1 Fracción N° 4 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, estableciéndose todas las obligaciones a

cargo de los adjudicatarios, así como los plazos perentorios de cumplimiento de las mismas, conforme lo dispuesto en los artículos 10° y 13° de la Ordenanza N° 184/2021 y sus modificatorias; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 247, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 04/06/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°155/2024.
El Chaltén, 10 de Junio de 2024.

VISTO:

El Convenio celebrado con fecha 31 de mayo de 2024, entre la Municipalidad de El Chaltén y el Supermercado “Lo de Lourdes”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, las partes acordaron mantener un compromiso de Precios Solidarios de venta al consumidor, el cual está compuesto por productos de consumo masivo que componen la canasta básica, los cuales se detallan en el Anexo I del mismo; Que el objeto es vender al consumidor de manera constante e ininterrumpida, la totalidad de productos que se enumeran, permitiendo en consecuencia, sostener el poder adquisitivo de los y las vecinas de la localidad; Que se deja establecido que los productos que se mencionan, estarán sujetos a una Revisión de Precios de manera periódica, la cual contemplara la variabilidad de los costos que lo componen; Que dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de junio y hasta el 31 de agosto de 2024,

resultando necesario proceder a su ratificación; Que a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Convenio celebrado con fecha 31 de mayo de 2024, entre la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, en representación de la Municipalidad de EL CHALTEN y el Supermercado “LO DE LOURDES”, de acuerdo a los considerados antes expuestos, y cuya copia forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, ELEVESE copia fiel a la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad y cumplido ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Ailen Miño

DECRETO N°156/2024.
El Chaltén, 10 de Junio de 2024.

VISTO:

El Convenio celebrado con fecha 31 de mayo de 2024, entre la Municipalidad de El Chaltén y el Supermercado “Chaltén I”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, las partes acordaron mantener un compromiso de Precios Solidarios de venta al consumidor, el cual está compuesto por productos de consumo masivo que componen la canasta básica, los cuales se detallan en el Anexo I del mismo; Que el objeto es vender al consumidor de manera constante e ininterrumpida, la totalidad de productos que se enumeran, permitiendo en consecuencia, sostener el poder adquisitivo de los y las vecinas de la localidad; Que se deja establecido que los productos que se mencionan, estarán sujetos a una Revisión de Precios de manera periódica, la cual contemplara la variabilidad de los costos que lo componen; Que dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de junio y hasta el 31 de agosto de 2024, resultando necesario proceder a su ratificación; Que a

tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Convenio celebrado con fecha 31 de mayo de 2024, entre la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, en representación de la Municipalidad de EL CHALTÉN y el Supermercado “CHALTÉN I”, de acuerdo a los considerados antes expuestos, y cuya copia forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, ELEVESE copia fiel a la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad y cumplido ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Ailen Miño

DECRETO N°157/2024.
El Chaltén, 11 de Junio de 2024.

VISTO:

El art. 88 del Capítulo 6 – Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General de los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén, ratificado por Decreto N° 048/24, aprobado mediante Ordenanza 236, promulgada conforme Decreto N° 068/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado CCT dispone que la Municipalidad otorgara anualmente un Receso Administrativo Invernal de un total de veintiún (21) días hábiles, divididos en 3 períodos iguales, para que cada agente usufructúe, en alguno de ellos, de siete (07) días hábiles de licencia laboral, independientemente de la antigüedad que registre como personal; Que, en ese marco, se hace necesario determinar las fechas en las que el personal de la Administración Pública Municipal podrá hacer uso de dicho beneficio, de manera tal de lograr una plena integración familiar durante las vacaciones de invierno que establece el

calendario escolar, razón por la cual resulta adecuado fijarlo durante el mes de julio del corriente año. Que asimismo, se deberán tomar los recaudos necesarios para que cada área distribuya la aludida licencia sin que se vea afectado el normal funcionamiento y la efectiva prestación de servicios a su cargo, con el fin de asegurar su integra cobertura, en los tres (3) períodos en que sean concedidos a cada trabajador en particular, los siete (7) días de licencia que le corresponderá. Que dichos períodos estarán divididos entre los días 01 al 10 de julio, del 11 al 19 de julio y del 22 de julio al 30 de julio de 2024; Que por otro lado, cabe destacar que el otorgamiento de la licencia por receso invernal no suspenderá ninguna otra licencia que hubiere sido concedida y/o que estuviere en curso de cumplimiento, no pudiendo, además, en ningún caso usufructuarse la licencia por Receso Administrativo Invernal, fuera de las fechas antes señaladas; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE el período de “Licencia por Receso Administrativo Invernal”, previsto en el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal dependiente de la Municipalidad de El Chaltén, entre los días 01 de julio y 30 de julio de 2024 inclusive, debiendo ser otorgada el beneficio de siete (7) días hábiles de licencia que corresponde a cada uno de los agentes, con los alcances y recaudos que se indican en los considerandos, en alguno de los tres (3) períodos que a continuación se fijan:

- Primer Periodo: del 01/07/2024 al 10/07/2024.-
- Segundo Periodo: del 11/07/2024 al 19/07/2024.-
- Tercer Periodo: del 22/07/2024 al 30/07/2024.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE por intermedio de la Secretaría Recursos Humanos a todas las dependencias municipales, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°158/2024.
El Chaltén, 12 de Junio de 2024.

VISTO:

El Decreto N° 144/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, y las Actas de Apertura de Ofertas y de Preadjudicación, ambas de fecha 04 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 144/2024, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 004/2024 para la contratación de los servicios profesionales de un agrimensor para la realización de tareas de mensura y división de parcelas en el marco del Proyecto denominado “Ampliación Ejido Urbano de El Chaltén”, con un presupuesto oficial de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CON 00/100 (\$10.406.000,00); Que asimismo, se encargó a la Secretaría de Recursos Económicos el proceso de contratación, fijándose la fecha de apertura de sobres para el día 04 de junio de 2024 a las 14:30 hs, en las instalaciones de este Municipio, sitas en Av. Martín Miguel de Güemes N° 21 de esta localidad; Que como parte de ese proceso, y en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a los siguientes profesionales, a saber: María Adela Arispón, Gerardo Widver Borroni, Rodrigo Germán Martínez, Raúl Guillermo Relañez, Pablo Tudanca y Ezequiel Kaschewski; Que según se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, se recibieron cuatro (4) cotizaciones, correspondientes a Ezequiel Kaschewski (CUIT N° 20-35567862-9), Pablo Tudanca (CUIT N° 23-16616956-9), Rodrigo Germán Martínez (CUIT N° 23-26152704-9) y Gerardo Widver Borroni (CUIT N° 30-67369951-7); Que del análisis efectuado en dicho acto, surge que las ofertas presentadas por Ezequiel Kaschewski, Pablo Tudanca y Rodrigo Germán Martínez no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, mientras que la de Gerardo Widver Borroni se ajusta a lo requerido en el mencionado documento; Que sobre esa base, la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta respectiva, recomendó preadjudicar la Licitación N° 004/2024 a la firma “Gerardo Widver Borroni” (CUIT N° 30-67369951-7), por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.400.000,00), por resultar su oferta la única admisible y conveniente, en tanto cumple con las condiciones generales y particulares exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y cubre, además, de manera adecuada la provisión de los servicios licitados; Que habiéndose publicado los anuncios correspondientes, no se formularon impugnaciones a la preadjudicación efectuada dentro del plazo establecido; Que en virtud de lo expuesto, y

enmarcando la presente tramitación dentro de las atribuciones propias de este Departamento Ejecutivo, conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad N° 760 y del Reglamento de Contrataciones del Estado - Decreto Provincial N° 263/82, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 004/2024 a la firma “Gerardo Widver Borroni” (CUIT N° 30-67369951-7) por la suma precedentemente indicada; Que dicha inversión será erogada de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) del total de la oferta, al momento de la adjudicación, contra la presentación de la respectiva factura, y el cincuenta por ciento (50%) restante contra entrega del trabajo final, previa certificación de los servicios prestados por parte de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE la Licitación Privada N° 004/2024 a la firma “GERARDO WIDVER BORRONI” (CUIT N° 30-67369951-7), por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.400.000,00), por la provisión de servicios profesionales de agrimensura, consistentes en la realización de tareas de mensura y división de parcelas en el marco del Proyecto denominado “Ampliación Ejido Urbano de El Chaltén”, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por Decreto N° 144/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Recursos Económicos a confeccionar la correspondiente orden de compra con la firma adjudicataria, y a la Tesorería Municipal para que, previa intervención de Contaduría, realice el libramiento de las órdenes de pago a su favor, en la forma determinada en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será tomado de la PARTIDA PRINCIPAL 3 SERVICIOS NO PERSONALES - PARCIAL 4 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES - SUB PARTIDA 1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD. -

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor Á Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°159/2024.

El Chaltén, 13 de Junio de 2024.

VISTO:

El Convenio celebrado con fecha 31 de mayo de 2024, entre la Municipalidad de El Chaltén y la Distribuidora “Ferrari”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, las partes acordaron mantener un compromiso de Precios Solidarios de venta al consumidor, el cual está compuesto por productos de consumo masivo que componen la canasta básica, los cuales se detallan en el Anexo I del mismo; Que el objeto es vender al consumidor de manera constante e ininterrumpida, la totalidad de productos que se enumeran, permitiendo en consecuencia, sostener el poder adquisitivo de los y las vecinas de la localidad; Que se deja establecido que los productos que se mencionan, estarán sujetos a una Revisión de Precios de manera periódica, la cual contemplara la variabilidad de los costos que lo componen; Que dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de junio y hasta el 31 de agosto de 2024, resultando necesario proceder a su ratificación; Que a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Convenio celebrado con fecha 31 de mayo de 2024, entre la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, en representación de la Municipalidad de EL CHALTÉN y la Distribuidora “FERRARI”, de acuerdo a los considerados antes expuestos, y cuya copia forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, ELEVESE copia fiel a la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad y cumplido ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Ailen Miño

DECRETO N°160/2024.

El Chaltén, 14 de Junio de 2024.

VISTO:

El Acta acuerdo de fecha 14 de junio de 2024, suscripta entre los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante reunión paritaria celebrada con fecha 14 de junio del corriente año, convocada por el Departamento Ejecutivo, se arribó a un acuerdo con el Sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE); Que por este motivo, las partes acordaron otorgar, un Adicional de carácter no remunerativo fuera del Convenio Colectivo de Trabajo, por única vez, para todos los empleados de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma fija de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$90.000,00), a abonarse con la primer cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC), el día 19 de junio de 2024; Que por lo señalado, corresponde homologar el acuerdo paritario alcanzado por las partes en los términos precedentemente expuestos; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGUESE el acuerdo alcanzado mediante reunión paritaria celebrada con fecha 14 de junio del corriente año entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE),

conforme el Acta que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: OTÓRGUESE un adicional de carácter no remunerativo, por única vez, para la totalidad de los empleados de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma fija de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$90.000,00), el que será abonado con la primer cuota del Sueldo Anual Complementario, el día 19 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Manuela S González

DECRETO N°161/2024.
El Chaltén, 14 de Junio de 2024.

VISTO:

El acuerdo paritario alcanzado con los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), de fecha 14 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en reunión paritaria celebrada con fecha 14 de junio del corriente año, se acordó el pago de un Adicional de carácter no remunerativo para todos los empleados de la Municipalidad de El Chaltén; Que en ese marco, y siguiendo idéntica postura a la adoptada en la mencionada reunión paritaria, se considera necesario otorgar un adicional a los funcionarios del Estado Municipal, similar al que fue acordado con los Sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) para la totalidad de los empleados de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme a ello, corresponde disponer el pago de un adicional de carácter no remunerativo, por única vez, para todos los funcionarios que integran la planta política del Municipio, por la suma fija de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$90.000,00), a abonarse con la primer cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC), el día 19 de junio de 2024; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE un adicional de carácter no remunerativo, por única vez, para la totalidad de los funcionarios que integran la planta política de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma fija de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$90.000,00), el que será abonado con la primer cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC), el día 19 de junio de 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Manuela S González

DECRETO N°162/2024.
El Chaltén, 14 de Junio de 2024.

VISTO:

La Nota N° 142/24 con fecha 30 de Mayo del corriente año proveniente de la Secretaría de Obras y Urbanismo, Pliego de Bases , Condiciones Generales y Técnicas Particulares y Nota N° 006/24 con fecha 14 de Junio proveniente de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén,;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° 142/24 la Secretaría de Obras y Urbanismo, solicita que se articulen los medios necesarios para realizar la Contratación de servicios para alquiler de Maquina Vial tipo Motoniveladora, sin chofer y sin combustible, para realizar tareas de mantenimiento, limpieza y demás mejoramientos necesarios en las arterias enripiadas y calles asfaltadas en las circunscripciones I, II, III y IV.Que se proyecta un plazo de tiempo de seis (6) meses de trabajo dividida en tres etapas, la misma comprende la contratación del servicio a partir de la firma del contrato, el plan de trabajo es el siguiente:

Etapa 1: Circunscripción Nº I y II correspondiente a las calles Las Loicas, L. Terray, Eduardo Brenner, Pje. Los Cóndores, Pje. Las Lengas y A. Conrrad, Etapa 2: Circunscripción Nº IV correspondiente a las Av. Águila Mora, Av. Coirón, Av. Llao Llao y Av. Los Huemules, C. Arrúa, Calles paralelas y transversales de las avenidas mencionadas. Etapa 3: Circunscripción Nº III correspondiente a las calles R. Arbillia, Cerro Solo, C. García, Riquelme, A. Soto, Saint Exupery, I. Coussirat, R. Sepúlveda y Piedrabuena. Que se obtendrá como resultado final el mejoramiento de la traza intervenida con un mantenimiento que permita el escurrimiento del agua y una circulación segura para los vehículos que transiten en nuestra localidad. Que según presupuesto oficial brindado por la Secretaría de Obras y Urbanismo, presupuestos y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnicas, la adquisición demandara, por la totalidad de los seis (6) meses de servicios de alquiler, una inversión que ascendería a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 36.000.000,00), que se divide en seis (6) pagos mensuales de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00), conforme lo establecido por el área solicitante en Nota Nº 142/24, y de acuerdo con ello y con lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública. Que de acuerdo a Nota Nº 006//2024 con fecha 14 de junio la Secretaría de Recursos Económicos eleva las actuaciones a este Departamento Ejecutivo para evaluar la oportunidad y conveniencia de la referida contratación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública Nº 001/2024 de contratación de servicios para alquiler de maquina vial tipo Motoniveladora, sin chofer y sin combustible, por el plazo de seis (6) meses, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$36.000.000,00), por la totalidad de los seis meses de servicios de alquiler, dividido en seis (6) pagos mensuales de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000, 00), destinado a la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, según condiciones detalladas en el Pliego de Bases, Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO 2º: FIJASE la fecha de apertura de sobres para el día 19 de Julio a las 12.00 hs., en la oficina de la Secretaría de Recursos Económicos sito en Avda. Puricelli Nº 55 de la localidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado por la Secretaría de Recursos Económicos como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel a la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO Nº163/2024.
El Chaltén, 19 de Junio de 2024.

VISTO:

El Acta acuerdo de fecha 18 de junio de 2024, suscripta entre los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante reunión paritaria realizada con fecha 18 de junio del corriente año, el Departamento Ejecutivo mantuvo una negociación salarial con el sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), en la que se acordó un incremento para todos los empleados de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme a ese acuerdo, las partes convinieron incrementar en un veinticinco por ciento (25%) el valor de la Unidad Salario (US) en dos tramos, a saber: quince por ciento (15%) el valor de la Unidad Salario (US) prevista en el art. 229 del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, a partir de la liquidación de haberes del mes de junio/2024, quedando el mismo en un valor de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 43/100 CENTAVOS (\$436,43) y diez por ciento (10%) con la liquidación de haberes del mes de julio/2024, quedando el mismo en un valor de PESOS

CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$474,38); Que por otro lado, en lo que respecta al personal contratado, se acordó otorgar en dos tramos un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) aplicable sobre el concepto básico que perciben en sus remuneraciones mensuales, a saber: el quince por ciento (15%) a partir de la liquidación de haberes del mes de junio/2024 y el diez por ciento (10%), a partir de la liquidación de los haberes del mes de julio/2024; Que por lo señalado, corresponde homologar el acuerdo paritario alcanzado por las partes en los términos precedentemente expuestos; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGUESE el acuerdo alcanzado mediante reunión paritaria celebrada con fecha 18 de junio del corriente año entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), conforme el Acta que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: INCREMÉNTESE en un veinticinco por ciento (25%), aplicable en dos tramos, el valor de la Unidad Salario (US) prevista en el art. 229 del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes planta permanente y transitoria de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, distribuido de la siguiente manera: un quince por ciento (15%) a partir de la liquidación de haberes del mes de junio/2024, quedando la US con un valor de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 43/100 CENTAVOS (\$436,43) y un diez por ciento (10%) a partir de los haberes del mes de julio/2024, quedando la US con un valor de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 CENTAVOS (\$474,38).-

ARTÍCULO 3°: INCREMENTESE en un veinticinco por ciento (25%), aplicable en dos tramos, el concepto básico que percibe en sus haberes mensuales el personal contratado de la Municipalidad de El Chaltén, distribuido de la siguiente manera: un quince por ciento (15%) a partir de la liquidación de haberes del mes de junio/2024 y un diez por ciento

(10%) a partir de la liquidación de haberes del mes de julio/2024.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Manuela S González

DECRETO N°164/2024.
El Chaltén, 19 de Junio de 2024.

VISTO:

El incremento salarial acordado en reunión paritaria de fecha 18 de junio de 2024, celebrada entre los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al contexto inflacionario que atraviesa el país, se hace necesario brindar un incremento salarial a los funcionarios del Estado Municipal, similar al que fue acordado con los sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) para los Agentes planta permanente y transitoria, y personal contratado de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén; Que conforme a ello, el incremento salarial de los funcionarios que integran la planta política del Municipio deberá ser de un veinticinco por ciento (25%) aplicable sobre el concepto básico que perciben en los haberes mensuales, que será distribuido en dos tramos, a saber: un quince por ciento (15%) a partir de la liquidación de haberes del mes de junio/2024 y un diez por ciento (10%) a partir de la liquidación de los haberes del mes de julio/2024; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%), aplicable en dos tramos, sobre el concepto básico que percibe en sus haberes mensuales los funcionarios que integran la planta política de la Municipalidad de El Chaltén, que será distribuido de la siguiente manera: un quince por ciento (15%) a partir de la liquidación de los haberes del mes de junio/2024 y un diez por ciento (10%) a partir de la liquidación de los haberes del mes de julio/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y, cumplido, **ARCHÍVESE.**

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Manuela S González

DECRETO N°165/2024.
El Chaltén, 19 de Junio de 2024.

VISTO:

La Nota S/N con fecha de Mayo del corriente año proveniente de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Nota N° 010/24 con fecha 19 de junio de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota s/nse solicita por parte de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales que se articulen los medios necesarios para realizar la compra de artículos de decoración, alimentos y/ golosinas, juguetes, bicicletas, bajillas y contratación de servicios de entretenimiento tales como shows de murga, malabares y circo. Que el objeto de tal requerimiento es para llevar a cabo la celebración del día de las infancias que tendrá lugar el día 18 de agosto en el Gimnasio Municipal de nuestra localidad con una duración aproximada de cuatro (4) horas. Que el detalle de los productos y servicios son los siguientes: SERVICIOS DE ANIMACION Y ENTRETENIMIENTO TIPO MURGA, MALABARES/ Y CIRCO.

ARTICULOS DE DECORACION:

2 DOS PAQUETES GLOBO PERLADA 12 ROJO x 50 Un
2 DOS PAQ.GLOBO PERLADA 12 VERDE x50 Un
2 DOS PAQ GLOBO PERLADA 12 NARANJA x50 Un
2DOS PAQ.GLOBO PERLADA 12 AZUL F.x50 Un
2DOS PAQ.GLOBO PERLADA 12 BLANCO x 50 Un
3 TRES PAQ. PAPEL BOBINA 200 Mt x 60
CANT. ELEMENTOS DE VAJILLA:
10 Un DIEZ MATES 3D
1 UNA CAJA DE SERVILLETA x 1000 un
1 UN PAQ. CHUCHARAS SOP x 600un
1 UN PAQ CHUCHARAS CHICAS x 600un
1 UN PAQ TENEDORES x 600 un
18 DIECIOCHO JARRAS PLASTICA DE 1,6 Lt
12 DOCE JARRA CON TAPA 2.25 Lts
1 UN PACK BANDEJAS N°103 x100 Un
1 UN PACK BANDEJAS N° 105 x 100 Un
8 OCHO PACKS BOLSAS DE PAPEL N° 4 x100 Un
15 QUINCE TIRAS VASOS TERMICOS 300ccx25 Un
960 NOVECIENTOS SESENTA VASOS 350cc NATURAL CN LOGO 1 COLOR.

CANT. ALIMENTOS/ GOLOSINAS:

12 (x100) DOCE PAQ. CARAMELOS BULLDOG ACIDOS
50 (x 12 un) CINCUENTA PAQ. MENTAS TIPOS BULL DOSG
12 BOLSAS CARAMELOS BILLIKEN FRUTAL
60 (x 20 Un) CHOCOLATE TIPO BLANCO
50 (x 12 un) GOMITAS TIP GOMUL TIPO CEREBRITO
25 (x 24 un) PANCHOS TIPO TROLLI
600 Un SEISCIENTOS ALFAJORES TIPO GONGYS CHICOS
600 Un SEISCIENTOS ALFAJORES SIMPLES.

CANT. JUEGOS/ JUEGUETES:

6 SEIS MONOPATINES 4 RUEDAS
110 CIENTO DIEZ ROMPECABEZAS 6 MOD
60 SESENTADOMINOS JUEGO
100 CIEN PAQ. CARTAS TWO
50 CINCUENTA PAQ. CARTAS THREE
90 NOVENTA JUEGO ROMPE PAREDES
18 DIECIOCHO SET DE SONAJEROS x5
22 VEINTI DOS SONAJEROS x2
2 DOS TRICICLOS MOTO
2 DOS PAQ DE PISO DE GOMA EVA
40 CUARENTA VALIJAS CON LADRILLOS x140
100 CIEN PAQ. CARTAS ONE.
CANT. EQUIPOS TECNOLOGICOS:
3 TRES CONSOLAS SEGA HDMI

3 TRES PLAY STATIONS PORTABLE
4 CUATRO JOYSTICKS PS4 GENERICO
250 Un DOCIENTOS CINCUENTA
AURICULARES SURTIDOS.

CANT. BICICLETAS:

1 UNA BICICLETA TIPO OLMO BOLD R 16 NEGRO VERDE
1 UNA BICICLETA TIPO OLMO BOLD R 24 BLANCO
1 UNA BICICLETA TIPO OLMO BOLD R 24 NEGRO VERDE
1 UNA BICICLETA TIPO OLMO BOLD R 16 ROSA
2 DOS BICICLETA TIPO OLMO BOLD R 20
2 DOS BICICLETA TIPO OLMO BOLD R 26.

Que los productos ya mencionados serán entregados a los participantes en calidad de regalo y como premios ya que se realizaran sorpresas juegos, concursos y sorteos organizados por esta Municipalidad. Que el servicio del animador tiene como objeto organizar y disponer junto a su equipo la presentación artística de show de circo de distintas actividades de entretenimiento, trucos, demostración de malabares acrobacia etc. ayudar a dinamizar el proceso de animación, entretenir a las personas y a los grupos, grandes o pequeños de manera integral. Que se determinó el presupuesto oficial por el total de los productos y servicios a adquirir, una inversión que ascendería a la suma de pesos nueve millones novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 9.950.000,00), y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde realizar un llamado a licitación privada. Que de acuerdo a Nota N° 010/24 la Secretaría de Recursos Económicos eleva las actuaciones a este Departamento Ejecutivo para evaluar la oportunidad y conveniencia de la referida contratación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º AUTORIZACE el llamado a la Licitación Privada N° 006/24 para la contratación de servicios de animación, malabares entretenimiento tipo murga/ circo y la adquisición de artículos de decoración, juguetes, bajillas, alimentos y/o golosinas para la celebración del día 18 de Agosto por el día de las infancias, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos nueve millones novecientos

cincuenta mil con 00/100 (\$ 9.950.000,00), destinado a la Municipalidad de El Chaltén según las condiciones detalladas en el pliego de bases y condiciones;

ARTÍCULO 2º: FIJASE la fecha de apertura de sobres para el día Lunes 01 de Julio a las 12.00 hs., en la oficina de la Secretaría de Recursos Económicos sito en Avda. Puricelli N° 55 de la localidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: APRUEBASE el pliego de bases y condiciones generales confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Recursos Económicos y de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel a la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella M Trejo

DECRETO N°166/2024.
El Chaltén, 24 de Junio de 2024.

VISTO:

La Nota presentada por el Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero (DNI N° 28.347.607), con fecha 19 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, el nombrado solicita autorización para usufructuar veinticuatro (24) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, a partir del 01 al 24 de julio de 2024 y siete (7) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, a partir del 25 al 31 de julio de 2024, inclusive; Que asimismo, comunica que, durante su ausencia, el área será cubierta por la Secretaría de Recursos Económicos, Sra. María Antonella Trejo; Que según lo informado por la Dirección de Personal, el funcionario posee veinticuatro (24) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021 y treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, de los cuales usufructuará treinta y un (31), quedando pendientes de uso un total de veintitrés (23) días correspondientes al período 2022; Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar la licencia requerida, encomendando

transitoriamente la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Recursos Económicos, Sra. María Antonella Trejo (DNI N° 37.203.642), desde el 01 al 31 de julio de 2024, inclusive, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE al Secretario de Gobierno, Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO (DNI N° 28.347.607), veinticuatro (24) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 01 de julio y hasta el 24 de julio de 2024 y siete (7) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 25 de julio y hasta el 31 de julio de 2024, inclusive, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Recursos Económicos, Sra. María Antonella Trejo (DNI N° 37.203.642), a partir del 01 de julio y hasta el 31 de julio de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Manuela S González

DECRETO N°167/2024.
El Chaltén, 24 de Junio de 2024.

VISTO:

La Nota presentada por el Secretario de Relaciones Institucionales, Sr. Eric Alberto Nieves (DNI N° 27.954.973), de fecha 19 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota del 19 de junio de 2024, el Secretario de Relaciones Institucionales solicita autorización para hacer uso de veintiséis (26) días de

la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 01 al 26 de julio y cinco (5) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 27 al 31 de julio del año en curso; Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar las licencias requeridas, encomendando transitoriamente la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Relaciones Institucionales al Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola (DNI N° 30.507.824), desde el 01 de julio al 31 de julio de 2024, inclusive, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE al Secretario de Relaciones Institucionales, Sr. ERIC ALBERTO NIEVES (DNI N° 27.954.973), veintiséis (26) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 01 al 26 de julio y cinco (5) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, a partir del día 27 al 31 de julio de 2024, inclusive, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Relaciones Institucionales, al Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola (DNI N° 30.507.824), a partir del 01 de julio y hasta el 31 de julio de 2024.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Manuela S González

DECRETO N°168/2024.
El Chaltén, 24 de Junio de 2024.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 157/2024 y la Nota presentada por la Asesora Legal, Sra. Vanesa Barrionuevo (DNI N° 27.754.445), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se estableció el período de Licencia por Receso Administrativo Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 30 de julio de 2024, inclusive, a ser acordado en tres (3) tramos de siete (7) días hábiles cada uno; Que en ese marco, a través de la Nota adjunta, la Asesora Legal, Sra. Vanesa Barrionuevo, solicita hacer uso de dicho beneficio en el segundo tramo establecido, que abarca desde el día 11 al 19 de julio de 2024, inclusive; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde autorizar la licencia solicitada por la funcionaria; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la Asesora Legal, Sra. VANESA BARRIONUEVO (DNI N° 27.754.445), Licencia por Receso Administrativo Invernal desde el día 11 al 19 de julio de 2024, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Manuela S González

DECRETO N°169/2024.
El Chaltén, 24 de Junio de 2024.

VISTO:

El Decreto N° 149/2024, de fecha 03 de junio de 2024, y las Actas de Apertura de Ofertas y de Preadjudicación, ambas de fecha 11 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 149/2024, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 005/2024 para la contratación del servicio de alquiler de una (1) Máquina Vial tipo Rodillo Compactador, sin chofer u operador y sin combustible, por el término de tres (3) meses, destinado a la Secretaría de Obras y Urbanismo, para realizar tareas de mantenimiento y

mejoramiento de arterias enripiadas, ubicadas en las Circunscripciones I, II, III y IV de esta localidad, con un presupuesto oficial total de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00);

Que asimismo, se encargó a la Secretaría de Recursos Económicos el proceso de contratación, fijándose la fecha de apertura de sobres para el día 11 de junio de 2024 a las 12:00hs, en las instalaciones de este Municipio, sitas en Av. Martín Miguel de Güemes N° 21 de esta localidad; Que como parte de ese proceso, y en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a las siguientes firmas: PIEDRA BUENA SAS (CUIT N° 30-71694417-0), FINNING ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-64722711-9), CDE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70923194-0), DARIO CONTE (CUIT N° 20-27273003-3) y F&V SERVICIOS GENERALES S.R.L. (CUIT N° 30-70740598-4);

Que según se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, de las cinco (5) firmas invitadas a participar, sólo una (1) presentó cotización, a saber: PIEDRA BUENA SAS (CUIT N° 30-71694417-0), por un importe total de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00), por los tres (3) meses de provisión del servicio licitado; Que por este motivo, y cumpliendo dicha oferta con las condiciones generales y particulares exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta respectiva, recomendó preajudicar la Licitación Privada N° 005/2024 a la mencionada firma por la referida suma; Que habiéndose publicado los anuncios correspondientes, no se formularon impugnaciones a la preajudicación efectuada dentro del plazo establecido; Que en virtud de lo expuesto, y enmarcando la presente tramitación dentro de las atribuciones propias de este Departamento Ejecutivo, conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad N° 760 y del Reglamento de Contrataciones del Estado - Decreto Provincial N° 263/82, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 005/2024 a la firma PIEDRA BUENA SAS (CUIT N° 30-71694417-0) por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00); Que dicha inversión será erogada en tres (3) cuotas mensuales, de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00) cada una, pagaderas mediante transferencia bancaria o cheque, contra la presentación de la respectiva factura y previa certificación de los servicios prestados por parte de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la Licitación Privada N° 005/2024 a la firma PIEDRA BUENA SAS (CUIT N° 30-71694417-0), por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00), por la provisión del servicio de alquiler de una (1) Máquina Vial tipo Rodillo Compactador, sin chofer u operador y sin combustible, por el término de tres (3) meses, destinado a la Secretaría de Obras y Urbanismo, para realizar tareas de mantenimiento y mejoramiento de arterias enripiadas, ubicadas en las Circunscripciones I, II, III y IV de esta localidad, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por Decreto N° 149/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Secretaría de Recursos Económicos a confeccionar la correspondiente orden de compra con la firma adjudicataria, y a la Tesorería Municipal para que, previa intervención de Contaduría, realice el libramiento de las órdenes de pago a su favor, en la forma determinada en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º: EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será tomado de la PARTIDA PRINCIPAL 3 SERVICIOS NO PERSONALES - PARCIAL 2 ALQUILERES Y DERECHOS- SUB PARTIDA 2 ALQUILERES DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella M Trejo

DECRETO N°170/2024.
El Chaltén, 25 de Junio de 2024.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 157/2024 y la Nota presentada por el Tesorero Municipal, Sr. Alan Ezequiel Baeza (DNI N° 30.826.740), en Mesa de Entradas registrada bajo el N° 3084, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se estableció el período de Licencia por Receso Administrativo Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 30 de julio de 2024, inclusive, a ser accordado en tres (3) tramos de siete (7) días hábiles cada uno; Que en ese marco, a través de la Nota adjunta, el Tesorero Municipal, Sr. Alan Ezequiel Baeza (DNI N° 30.826.740), solicita hacer uso de dicho beneficio en el primer tramo establecido, que abarca desde el día 01 al 10 de julio de 2024, inclusive; Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente autorizar a la agente Graciela Alicia Pauletti (DNI N° 23.997.417), Planta Permanente, quien de conformidad cubrirá el cargo de Tesorera, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde autorizar la licencia solicitada; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al Tesorero de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. ALAN EZEQUIEL BAEZA (DNI N° 30.826.740), Licencia por Receso Administrativo Invernal desde el día 01 al 10 de julio de 2024, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores. –

ARTÍCULO 2º: DEJESE A CARGO de la Tesorería de la Municipalidad de El Chaltén, desde el día 01 al 10 de julio de 2024, a la agente GRACIELA ALICIA PAULETTI (DNI N° 23.997.417), Planta Permanente, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 3º: RECONOZCASE el pago a la agente GRACIELA ALICIA PAULETTI (DNI N° 23.997.417), los días que cubrirá la función de Tesorera Municipal.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Manuela S González- Antonella M Trejo

DECRETO N°171/2024.
El Chaltén, 25 de Junio de 2024.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 157/2024 y la Nota presentada por la agente a cargo de la Contaduría Municipal, Sra. Alfonsina Suarez (DNI N° 43.453.805), en Mesa de Entradas registrada bajo el N° 3085, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se estableció el período de Licencia por Receso Administrativo Invernal para la totalidad del personal municipal, fijándolo entre los días 01 y 30 de julio de 2024, inclusive, a ser acordado en tres (3) tramos de siete (7) días hábiles cada uno; Que en ese marco, a través de la Nota adjunta, la agente a cargo de la Contaduría Municipal, Sra. Alfonsina Suarez (DNI N° 43.453.805), solicita hacer uso de dicho beneficio en el tercer tramo establecido, que abarca desde el día 22 al 30 de julio de 2024, inclusive; Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente autorizar a la agente Graciela Alicia Pauletti (DNI N° 23.997.417), Planta Permanente, quien de conformidad cubrirá el cargo de Contadora, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde autorizar la licencia solicitada; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE a la agente a cargo de la Contaduría de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. ALFONSINA SUAREZ (DNI N° 43.453.805), Licencia por Receso Administrativo Invernal desde el día 22 al 30 de julio de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 2°: DEJESE A CARGO de la Contaduría de la Municipalidad de El Chaltén, desde el día 22 al 30 de julio de 2024, a la agente GRACIELA ALICIA PAULETTI (DNI N° 23.997.417), Planta Permanente, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE el pago a la agente GRACIELA ALICIA PAULETTI (DNI N°

23.997.417), los días que cubrirá la función de Contadora Municipal.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Manuela S González- Antonella M Trejo

DECRETO N°172/2024.
El Chaltén, 25 de Junio de 2024.

VISTO:

La Nota N° 154 con fecha 14 de Junio del corriente año proveniente de la Secretaría de Obras y Urbanismo y Nota N°090//24 con fecha 24 de Mayo emanada por la Dirección de Deporte dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Pliego de bases y condiciones generales y la Nota N° 011/24 con fecha 25 de Junio de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 090/24 la Dirección de Deportes solicita los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos actuales que están en el uso en el Gimnasio Municipal, que como único edificio deportivo cerrado se encuentra funcionando de lunes a domingos en múltiples disciplinas por lo que es fundamental garantizar la calefacción ante la presente época invernal con bajas temperaturas climáticas como así también el resto del año. Que mediante la Nota N° 15424 solicita por parte de la Secretaría de Obras y Urbanismo, que se articulen los medios necesarios para realizar la compra de DOS (2) EQUIPOS DE AIRE A GAS, CALEFACTOR GMP 150,00/CKAL, CONSUMO 34.5CON SINGUERIA, REJILLAS DE AIRE Y CODOS PARA TIRAJES DE AIRE GALVANIZADOS, de los cuales uno de ellos será destinado al Gimnasio Municipal y el otro será instalado en la Terminal de Ómnibus del Municipio que debido a la revisión correspondiente de los equipos son necesarios su reemplazo ya que tienen uso desde hace más de quince años, así también se solicita los servicios de colocación e instalación de los mismos y de reparación de tirajes de aire nuevos y existentes. Que según presupuesto oficial mediante el Pliego de bases y condiciones generales, la adquisición demandara, por la totalidad de los trabajos a realizar, una inversión que

ascendería a la suma de once millones novecientos mil con 00/100 (\$11.900.000,00), y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada. Que de acuerdo a la Nota N° 011//24 la Secretaría de Recursos Económicos eleva las actuaciones a este Departamento Ejecutivo para evaluar la oportunidad y conveniencia de la referida contratación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º AUTORIZACE el llamado a la Licitación Privada N° 007/24 para la adquisición de dos (2) equipos de aire a gas (CALEFACTOR GMP 150,00/CKAL, CONSUMO 34.5CON SINGUERIA, REJILLAS DE AIRE Y CODOS PARA TIRAJES DE AIRE GALVANIZADOS) y contratación de servicios de colocación e instalación de los mismos, y servicios de reparación de tirajes de aire nuevos y existentes con un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos once millones novecientos mil con 00/100 (\$11.900.000,00), destinado a la Municipalidad de El Chaltén según las condiciones detalladas en el pliego de bases y condiciones;

ARTÍCULO 2º: FIJASE la fecha de apertura de sobres para el día Miércoles 03 del mes de Julio a las 12.00 hs., en la oficina de la Secretaría de Recursos Económicos sito en Avda. Puricelli N° 55 de la localidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: APRUEBASE el pliego de bases y condiciones generales, como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Recursos Económicos y de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel a la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella M Trejo

DECRETO N°173/2024.
El Chaltén, 25 de Junio de 2024.

VISTO:

El Convenio de Cooperación para la Realización de la Colonia Municipal de Invierno 2024, celebrado entre la Municipalidad de El Chaltén y la Asociación Centro Andino El Chaltén con fecha 03 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para realizar en conjunto la colonia de invierno 2024; Que dicha actividad se llevará a cabo desde el 01 al 26 de julio de 2024, de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 hs., y estará destinada a niños y niñas de entre seis (6) y doce (12) años, siendo la misma totalmente gratuita; Que en ese marco, la Asociación se compromete a aportar el recurso humano necesario, debidamente capacitado, para la realización de la colonia, el que desempeñará la tarea de “monitor/a” y tendrá a su cargo la planificación y ejecución de la actividad; Que por su parte, el Municipio se compromete a realizar el pago de los servicios prestados, con motivo y durante la vigencia del Convenio, por el personal designado por la Asociación, a cuyo efecto las partes acuerdan que se contratarán seis (6) monitores, abonándose a cada uno de ellos la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$200.000,00) por un total de ocho (8) clases, a razón de dos (2) clases por semana de tres (3) horas cada una; Que además, el Municipio se hará cargo de los gastos de movilidad, logística, alimentación (refrigerio liviano, no vianda), equipamiento, etc., que surjan de la planificación de la colonia, como así también de la contratación de un seguro de vida y de accidentes personales para la totalidad de los niños que participen de la actividad y para el personal a cargo de su realización, con vigencia por el período de duración de la colonia; Que por otro lado, la Asociación pondrá a disposición sus instalaciones, para ser utilizadas cada vez que sean requeridas, mientras que el Municipio hará lo propio con el Gimnasio Municipal; Que el Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y hasta la fecha de finalización de la colonia; Que por lo expuesto, resulta necesario proceder a su ratificación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE el Convenio de Cooperación para la Realización de la Colonia Municipal de Invierno 2024, celebrado entre la Municipalidad de El Chaltén y la Asociación Centro Andino El Chaltén con fecha 03 de junio de 2024, que como Anexo forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerados.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Humanos a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales y la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella M Trejo-Manuela S González

DECRETO N°174/2024.
El Chaltén, 27 de Junio de 2024.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/2019, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 109/2019 se aprobó la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Tierras y Catastro dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Que dicha dependencia tiene, entre sus misiones, la de Coordinar la información sobre los terrenos fiscales dentro del ejido municipal y la de atender y organizar el Catastro Municipal; Que debido a la transferencia por parte del Consejo Agrario Provincial, de la totalidad de expedientes con los que se habían adjudicado, por intermedio de ese organismo provincial, las tierras fiscales de El Chaltén. Que sumado a ello y a las tareas que implica realizar la transferencia definitiva de esas tierras, el Municipio de El Chaltén inicio procesos de nuevas adjudicaciones de tierras fiscales que se han realizado con la intervención exclusiva de la Dirección de Tierras y Catastro por ser la dependencia que se encuentra a cargo de los expedientes en los que se tramitan las solicitudes de tierra fiscal, su posterior preadjudicación, la adjudicación, con su respectiva entrega y el contralor de las obligaciones impuestas en esos actos. Que con todo ello el volumen del trabajo se ha incrementado de manera significativa, por lo que se requiere un desdoblamiento de las tareas que

hoy realiza esa Dirección, dividiéndolo en dos Direcciones a las que se les asignara, a una de ellas el manejo de las tierras fiscales y a la otra el catastro municipal. Que si bien el trabajo que se está realizando se cumple satisfactoriamente con los objetivos propuestos, lo cierto es que la amplitud, variedad y complejidad de las temáticas y tareas que se deben abordar, resulta conveniente y oportuno, adoptar medidas que permitan dotar de una mayor especificidad a las áreas que se crean y que se encuentren avocadas exclusivamente a la atención particular de dos materias diferentes, que hacen a la administración de la tierra y a la administración del catastro; Que en ese marco, y siendo un asunto prioritario de este gobierno, la de promover una administración más eficiente, resulta de fundamental importancia la generación de áreas que entienda en el diseño y en la ejecución de políticas públicas que optimicen el funcionamiento de la administración; Que por los motivos expuestos, se hace necesaria la creación de las Direcciones antes señaladas, dependientes de la Secretaría de Obras y Urbanismo, cuyas misiones y funciones se establecen en un Anexo del presente Decreto; Que para ello, corresponde entonces modificar el Anexo I ESTRUCTURA ORGÁNICO -FUNCIONAL Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN, aprobado por Decreto Municipal N° 109/2019, y sus modificatorias. Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE la DIRECCION DE TIERRAS y la DIRECCION DE CATASTRO, dependientes de la SECRETARÍA DE OBRAS y URBANISMO de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Anexo I ESTRUCTURA ORGÁNICO -FUNCIONAL Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN, aprobado por Decreto Municipal N° 109/2019, y sus modificatorias, en lo que respecta a la SECRETARÍA DE OBRAS Y URBANISMO, en su punto 1 por el Organigrama que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: MODIFÍQUESE el Anexo I ESTRUCTURA ORGÁNICO -FUNCIONAL Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN aprobado por Decreto Municipal N° 109/2019, y sus modificatorias, en lo que respecta a la SECRETARÍA DE OBRAS Y URBANISMO, en su punto 2, eliminando la Dirección de Tierras y Catastro e incorporándose las Direcciones creadas en el artículo 1º, cuyas misiones y funciones se indican en el ANEXO II del presente.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero -Leticia A Forto

SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

Dirección de Tierras

Dirección de Catastro

Dirección de
Mantenimiento Edilicio y Urbano

Dirección de Urbanismo y Obras
Privadas

Dirección de Obras Públicas

Dirección de Logística
Automotriz

ANEXO II

DIRECCIÓN DE TIERRAS DEPENDENCIA: SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO MISIÓN

Coordinar la información sobre los terrenos fiscales dentro del ejido municipal.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Estudiar e informar a las entidades y a particulares sobre los reglamentos de planeación, uso del suelo y normas técnicas vigentes en el casco urbano y sus áreas de expansión. Desarrollar políticas e informar a la ciudadanía sobre el uso de la tierra pública y de propiedad del estado municipal. Registrar solicitudes de terrenos fiscales. Administrar los expedientes que se inicien con el objeto de solicitar terrenos fiscales. Llevar a cabo los procesos de preadjudicación y de las adjudicaciones de tierras, en cuanto corresponda al Departamento Ejecutivo. Realizar el contralor de las obligaciones impuestas en la adjudicación de tierras

DIRECCIÓN DE CATASTRO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO MISIÓN

Atender y organizar el Catastro Municipal.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Registrar, conservar y verificar la documentación catastral del ejido y de los bienes inmuebles, con las siguientes finalidades esenciales: Determinar límites territoriales de conformidad con las causas jurídicas que los crean, modifican o extingan; Determinar la correcta ubicación, dimensiones, superficies y linderos de los inmuebles, con referencia a las causas jurídicas de los límites que los deslindan; Establecer el estado parcelario de los inmuebles y regular su desarrollo, Establecer las pautas para la verificación de la subsistencia del estado parcelario; Determinar los elementos necesarios que permitan la valuación inmobiliaria fiscal; Asignar la nomenclatura para la individualización parcelaria

DECRETO N°175/2024.

El Chaltén, 27 de Junio de 2024.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019 y N° 174/2024 y el Decreto N° 047/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto N° 174/2024, se modifica esa estructura, creándose la Dirección de Tierras y la Dirección de Catastro en el ámbito de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Que en virtud de ello, corresponde limitar en el cargo de Directora de Tierras y Catastro a la Sra. Raquel Andrea Ranieri, DNI N° 28.859.437, quien fuera designada por Decreto N° 047/2024; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la Dirección de Tierras, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Raquel Andrea Ranieri, DNI N° 28.859.437, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Tierras, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LIMITASE, a partir del día 27 de junio de 2024, en el cargo de Directora de Tierras y Catastro, a la Sra. RAQUEL ANDREA RANIERI, DNI N° 28.859.437, dispuesto por Decreto N° 047/2024, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE en el cargo de Directora de Tierras, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. RAQUEL ANDREA RANIERI, DNI N° 28.859.437, a partir del día 27 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Leticia A Forto

DECRETO N°176/2024.

El Chaltén, 27 de Junio de 2024.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019 y N° 174/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto N° 174/2024, se modifica esa estructura, creándose la Dirección de Tierras y la Dirección de Catastro en el ámbito de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la Dirección de Catastro, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Leonel René Henry, DNI N° 20.746.925, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Catastro, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Director de Catastro, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. LEONEL RENE HENRY, DNI N° 20.746.925, a partir del día 27 de junio de 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Leticia A Forto

DECRETO N°177/2024.Sintetizada

El Chaltén, 27 de Junio de 2024.

POR ELLO:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$600.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir los gastos que demande su traslado y el de su acompañante, (DNI N°.....), desde la localidad de El Chaltén hasta la ciudad de Comodoro Rivadavia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE como titular de cobro de la ayuda económica otorgada, a.....(DNI N°), en su carácter de acompañante de (DNI N°.....), ello a los fines de la percepción y rendición de los fondos asignados.-

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, NOTIFÍQUESE a los interesados y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella M Trejo-Guillermo H Mignola

DECRETO N°178/2024.Sintetizada

El Chaltén, 28 de Junio de 2024.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON 80/100 CENTAVOS (\$3.731.730,80), a los fines de solventar los gastos que demande el viaje a la ciudad de Buenos Aires, del equipo de Veteranos, integrado por catorce (14) jugadores de la Asociación Civil, Social y Deportiva Don Osvaldo, cuyos datos personales constan en la planilla anexa y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: EFECTÚESE el pago de la ayuda económica, mediante el pago de catorce (14) pasajes aéreos ida y vuelva desde la localidad de El Calafate a la ciudad de Buenos Aires, por un valor total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON 80/100 CENTAVOS (\$3.731.730,80), a la empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SA, CUIT N° 30 - 64140555 - 4, CBU: 0110735920073500079632 del Banco de la Nación Argentina, antes del 07 de julio de 2024.-

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro”, del ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella M Trejo

LEGISLATIVO-ORDENANZAS

Expediente: N°050/HCDCH/2024

Sancionada: V Sesión Extraordinaria 4/6/2024

Ordenanza N° 247/HCDCH/2024

Promulgada: 5/6/2024

Decreto: 154/2024

VISTO:

Nota N°045/INT./MECH/2024 con fecha 3 de junio de 2024,

El Decreto Ad Referéndum N° 148/2024 de fecha 3 de junio de 2024, enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante nota N° 045/D.E.M.E.Ch/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 10º de la Ordenanza N° 184/2021, corresponde a este Cuerpo Deliberativo proceder a su ratificación;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN SANCIÓN CON FUERZA
DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Decreto N° 148/2024 Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a la comunidad en general, y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la V Sesión Extraordinaria del día 4 de junio del año 2024

María Elizabeth Romanelli- Constanza Fantin